



AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TIEMPO AUTORIZADO PARA
ABORTAR EN EL DERECHO COMPARADO DE SUDAMÉRICA EN LOS
PAÍSES DE HABLA HISPANA**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada de
los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Autora

Mena Martínez Janina Gabriela

Tutora

ABG. Cinthya Hérvias Novoa, Mgtr

QUITO- ECUADOR
2022

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, **Janina Gabriela Mena Martínez**, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre **“LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TIEMPO AUTORIZADO PARA ABORTAR EN EL DERECHO COMPARADO DE SUDAMÉRICA EN LOS PAÍSES DE HABLA HISPANA”**, como requisito para optar al grado de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de agosto de 2022, firmo conforme:

Autor: **Janina Gabriela Mena Martínez**

Firma: 

Número de Cédula: 1723265193

Dirección: Pichincha, Quito, Iñaquito, El Batán.

Correo Electrónico: jmena5@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0995978979

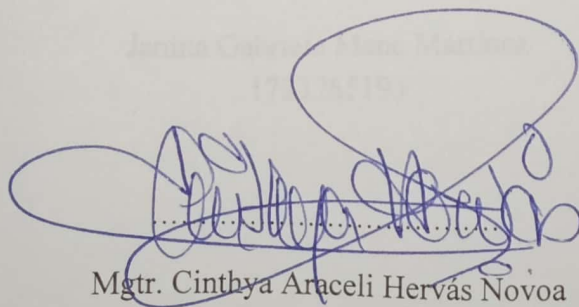
APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TIEMPO AUTORIZADO PARA ABORTAR EN EL DERECHO COMPARADO DE SUDAMÉRICA EN LOS PAÍSES DE HABLA HISPANA” presentado por Janina Gabriela Mena Martínez, para optar por el Título Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 13 de septiembre del 2022



Mgtr. Cinthya Araceli Hervás Novoa

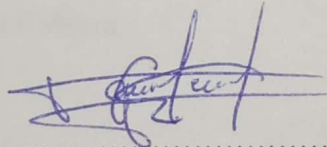
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 13 de septiembre del 2022

Quito, 13 de septiembre del 2022

Mgr. Pedro Andrés Carrero
LECTOR



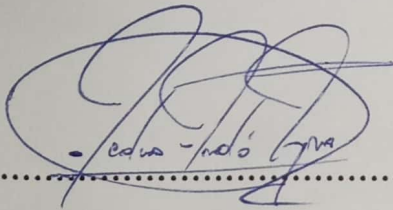
Janina Gabriela Mena Martínez
1723265193

Mgr. Jesús Manuel Pareda
LECTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

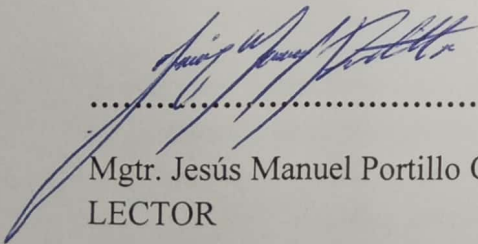
El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TIEMPO AUTORIZADO PARA ABORTAR EN EL DERECHO COMPARADO DE SUDAMÉRICA EN LOS PAÍSES DE HABLA HISPANA, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 13 de septiembre del 2022



.....

Mgtr. Pedro Andrés Crespo Cabrera
LECTOR



.....

Mgtr. Jesús Manuel Portillo Cabrera
LECTOR

DEDICATORIA

Lleno de regocijo, amor y esperanza dedico este proyecto a cada uno de mis seres queridos quienes han sido mis pilares para seguir adelante pero especialmente dedico a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros se los debo a ustedes, entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y valores, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

Gracias, mamá y papá

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por su infinita bondad.

A mis padres, Gabriel y Lilia, a quienes les debo todo lo que soy.

A mi esposo Diego, por ser mi compañero incondicional, porque en los días de oscuridad él siempre ha sido mi sol.

A mis hijos, Gabrielita y Dieguito, por ser mi motivo para ser mejor cada día, ser un ejemplo para ellos es un privilegio, para cuando sean adultos lleguen mucho más lejos que sus padres.

A mis hermanos Gabriel y Andy, compartimos la infancia llenos de hermosas travesuras, la adolescencia con muchas experiencias y ahora siendo adultos con responsabilidades, pero siempre juntos y apoyados los mutuamente, así mismo a mis hermanas que hacen de ellos una mejor persona.

A mi tía, la Doctora Cirolyta Heredia Novoa, que con sus conocimientos, apoyo y guía he podido concluir con éxito esta meta.

A mis compañeros de clase que en estos 5 años han sido maravillosos, en donde algunos durante el camino tristemente se nos fueron quedando, pero los llevamos en el corazón y con los que pudimos cultivar esta meta hermosa no me queda más que decirles gracias mil gracias porque hemos compartido

DEDICATORIA

Lleno de regocijo, amor y esperanza dedico este proyecto a cada uno de mis seres queridos quienes han sido mis pilares para seguir adelante pero especialmente dedico a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros se los debo a ustedes, entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y valores, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

Gracias, mamá y papá

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por su infinita bondad.

A mis padres, Gabriel y Lilia, a quienes les debo todo lo que soy.

A mi esposo Diego, por ser mi compañero incondicional, porque en los días de oscuridad él siempre ha sido mi sol.

A mis hijos, Gabrielita y Dieguito, por ser mi motivo para ser mejor cada día, ser un ejemplo para ellos es un privilegio, para cuando sean adultos lleguen mucho más lejos que sus padres.

A mis hermanos Gabriel y Andy, compartimos la infancia llenos de hermosas travesuras, la adolescencia con millón experiencia y ahora siendo adultos con responsabilidades, pero siempre juntos y apoyándonos mutuamente, así mismo a mis cuñadas que hacen de ellos una mejor persona.

A mi tutora, la Doctora Cinthya Hervás Novoa, que con sus conocimientos, apoyo y guía he podido concluir con éxito esta meta.

A mis compañeros de clase que en estos 5 años han sido maravillosos, en donde algunos durante el camino lastimosamente se nos fueron quedando, pero los llevamos en el corazón y con los que pudimos culminar esta meta hermosa no me queda más que decirles gracias mil gracias porque hemos compartido aulas, experiencia, conocimientos, enojos, felicidad y mucho amor, hicieron que cada día fuera diferente y único.

Gracias a todos y cada uno de ustedes.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
Introducción.....	1
Materiales y métodos.....	3
Resultados.....	3
Discusión	10
Conclusiones.....	11
Referencias Bibliográficas.....	13

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Artículos del COIP sobre el aborto en Ecuador	4
Tabla No. 2 El aborto en la legislación comparada: países sudamericanos de habla hispana	5
Tabla No. 3 Penalización del aborto en países sudamericanos de habla hispana.....	8
Tabla No. 4 Tabla comparativa del tiempo legal para la interrupción del embarazo en los países sudamericanos de habla hispana	9

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

ÍNDICE DE GRÁFICOS

TEMA: LA LEGISLACIÓN PENAL AUTORIZADO PARA ABORTAR EN EL DERECHO COMPARADO DE SUDAMÉRICA EN LOS PAÍSES DE HANLA HISPANA

Gráfico No. 1 Restricción para la interrupción del embarazo en países de América Latina
.....4

RESUMEN EJECUTIVO

En la mayoría de países sudamericanos de habla hispana, el aborto está restringido a ciertas condiciones y en especial, al tiempo de gestación, por lo que este procedimiento requiere penalizaciones para quienes lo lleven a cabo habiendo excedido lo determinado por cada país. Sin embargo, existen legislaciones de países que reconocen este derecho de las mujeres y han incluido en sus normativas penales elementos tales como el tiempo o el peligro de la vida de la madre, cuando el feto presente conformaciones incompatibles con la vida o cuando el estado de gravidez sea el resultado de una violación. A pesar de los cuestionamientos sociales, políticos o religiosos, las cifras sobre el aborto ponen en evidencia que es una práctica re-ocurrente que ha estado presente en nuestra sociedad y que continúa siendo objeto de cuestionamientos. En este marco, la presente investigación busca responder a la interrogante que analiza si el tiempo para abortar de forma legal restringe a los derechos de la mujer en los países sudamericanos de habla hispana, para lo cual, se realizó un análisis comparativo entre las legislaciones de varios países de la región en mención, y se destacan las condiciones que hacen posible esta práctica, entre las cuales, el tiempo en el que se sucede el ejercicio del derecho al aborto es un factor determinante. Asimismo, se realizó un análisis de los planteamientos de otros estudios similares y de los argumentos de juristas de la región que destacan la necesidad que se despenalice el aborto, o bien, que se reconsidere y amplíe el tiempo legal para realizarlo en razón de los derechos humanos que deben ser progresivos. Posteriormente, se discuten los resultados obtenidos a partir de la investigación y se concluye que es necesario considerar una sociedad donde la ley sea coherente con las demandas de los ciudadanos.

DESCRIPTORES: Aborto, normativa penal, derechos, procedimiento de interrupción del embarazo

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TIEMPO AUTORIZADO PARA ABORTAR EN EL DERECHO COMPARADO DE SUDAMÉRICA EN LOS PAÍSES DE HABLA HISPANA

AUTORA: Janina Gabriela Mena Martínez

TUTORA: Mgr. Cinthya Araceli Hervás Novoa

RESUMEN EJECUTIVO

En la mayoría de países sudamericanos de habla hispana, el aborto está restringido a varias condiciones y en especial, al tiempo de gestación, por lo que este procedimiento conlleva penalizaciones para quienes lo lleven a cabo inobservando lo determinado por cada país. Sin embargo, existen legislaciones de países que reconocen este derecho de las mujeres y han incluido en sus normativas penales elementos tales como el riesgo o el peligro de la vida de la madre, cuando el feto presente malformaciones incompatibles con la vida o cuando el estado de gravidez sea el resultado de una violación. A pesar de los cuestionamientos sociales, políticos o religiosos, las cifras sobre el aborto ponen en evidencia que es una práctica necesaria que ha estado presente en nuestra sociedad y que continúa siendo objeto de cuestionamientos. En este marco, la presente investigación busca responder a la interrogante que analiza si el tiempo para abortar de forma legal restringe a los derechos de la mujer en los países sudamericanos de habla hispana, para lo cual, se realiza un análisis comparativo entre las legislaciones de varios países de la región en mención, y se destacan las condiciones que hacen punible esta práctica, entre las cuales, el tiempo en el que se accede al ejercicio del derecho al aborto es un factor determinante. Asimismo, se realiza un análisis de los planteamientos de otros estudios similares y de los argumentos de autores de la región que destacan la necesidad que se despenalice el aborto, o bien, que se reconsidere y amplíe el tiempo legal para realizarlo en razón de los derechos humanos que deben ser progresivos. Posteriormente, se discuten los resultados obtenidos a partir de la investigación y se concluye que es necesario consolidar una sociedad donde la ley sea coherente con las demandas de los ciudadanos.

DESCRIPTORES: Aborto, normativa penal, derechos, procedimiento de interrupción del embarazo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LEGISLATION ANALYSIS ON THE TIME ALLOWED FOR
ABORTION IN COMPARATIVE LAW IN SOUTH AMERICA AND SPANISH-
SPEAKING COUNTRIES

AUTORA: Janina Gabriela Mena Martínez

TUTORA: Mgtr. Cinthya Araceli Hervás Novoa

ABSTRACT

In most Spanish-speaking South American countries, abortion is restricted to several conditions and, in particular, to the length of gestation, which is why this procedure carries penalties for those who carry it out in violation of the laws of each country. However, there are legislations of countries that recognize this right of women and have included in their criminal regulations elements such as the risk or danger to the mother's life, when the fetus presents malformations incompatible with life or when the pregnancy is the result of rape. Despite social, political or religious questioning, the statistics about abortion show that it is a necessary practice that is common in our society and continues to be questioned. Within this framework, the present research seeks to answer the question of whether the time to have an abortion legally restricts women's rights in Spanish-speaking South American countries. To this end, a comparative analysis of the legislation of several countries in the region is made, highlighting the conditions that make this practice punishable, in which the time in which the right to abortion is exercised is a determining factor. Also, an analysis about the approaches of other similar studies is made and the arguments of authors in the region who emphasize the need to decriminalize abortion, or to reconsider and extend the legal time to perform it because of human rights, which should be progressive are studied. Subsequently, the results obtained from the research are discussed and it is concluded that it is necessary to consolidate a society of equal persons where the law is coherent with the demands of the citizens.

KEYWORDS: Abortion, criminal law, rights, termination of pregnancy procedure.

(FIRMA Y SELLO DEPARTAMENTO DE IDIOMAS

1. Introducción

En relación a la situación del aborto a nivel mundial, Jasarevic y Chriscaden (2021), representantes de la Organización Mundial de la Salud, señalan que, casi la mitad de embarazos que se producen cada año son no deseados y que tres de cada diez embarazos se suelen interrumpir de forma voluntaria. Otra fuente destaca que, el 45 % de los abortos a nivel mundial son realizados en condiciones que ponen en peligro la salud y la vida de la mujer, de ese porcentaje, siendo que el 97 % de los casos son practicados en países en vías de desarrollo (Jasarevic & Chriscaden, 2021). De tales cifras se desprende la necesidad de que sean destacadas las condiciones en las cuales las mujeres embarazadas acceden a un sistema de salud público o privado seguro para dicho procedimiento, exponiéndose en muchos de los casos, a riesgos que pueden poner en peligro su salud. La combinación de tales resultados permitiría diseñar en el mundo, políticas públicas tendientes a la protección de los derechos de las mujeres.

A la luz de los datos antes relevados y en razón de la bien conocida por todos, realidad social y económica de los países sudamericanos de habla hispana, es pertinente advertir qué sucede en relación al aborto, la legislación que prevé o sanciona su práctica y, cuáles son los aportes que nuestros países hacen a esas cifras, elementos que son abordados en la presente investigación.

En relación al marco normativo, Ramos (2016) plantea que la prohibición del aborto tendría un efecto disuasivo en los profesionales autorizados para la prestación del servicio, lo que podría poner en riesgo a la salud y a la vida de las mujeres; además, señala el autor, que la censura social y el silenciamiento podrían influir negativamente al proceso, independientemente del nivel de apoyo que reciba la mujer embarazada acorde al caso. Si bien el presente artículo no centra su atención en los fundamentos de las sociedades para la censura del aborto, se considera importante mencionar a ésta como una de las posibles causas para la demora o dificultad de acceso a este procedimiento, sin embargo, ello deberá ser objeto de un análisis más profundo.

En muchos de los países sudamericanos de habla hispana, este procedimiento está prohibido, sin embargo, ya sea por necesidad o decisión de la mujer, esta medida redundante principalmente en la generación de dificultades de acceso a procedimientos seguros, hecho que Palacios (2015), investigadora del Instituto Guttmacher, evidencia como resultado de su trabajo que, a pesar de la existencia de sanciones contra el aborto en los países de la región, quienes deben hacerlo acuden a servicios clandestinos o intentan inducirse un aborto mediante el uso de medicamentos que podrían ser peligrosos u otros, por lo que la tasa anual de abortos en Latinoamérica se establecería en treinta y uno (31) por cada mil embarazos. Cifra que la autora releva y que debería llamar la atención sobre la necesidad de evaluar la realidad regulada por los marcos normativos de los países en mención y sus resultados.

En este contexto, requiere mención el reporte sobre el aborto en la región publicado en la BBC por Unsworth (2022), que muestra cómo esta práctica está permitida cuando la mujer embarazada lo solicita explícitamente en Uruguay y Argentina. En cambio, destaca que, en otros países de Latinoamérica, es factible optar de forma legal por este procedimiento en casos puntuales como los siguientes: al producirse un embarazo no deseado por violación, por inviabilidad del feto o cuando la vida de la madre está en

riesgo. Por tanto, es pertinente que en el presente trabajo se observen de forma adicional, las condiciones y temporalidad en las cuales se considera legal al aborto en los países ya referidos.

A la luz de lo expuesto, la presente investigación centra su atención en las legislaciones de Ecuador, Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela respecto al aborto, considerando para el efecto lo dispuesto por la norma penal, así como las condiciones y temporalidad en las que se permite o prohíbe esta práctica, ello para establecer si, en función del tiempo previsto para poder acceder a esta práctica, se tutelan los derechos de las mujeres.

Zaragocin et al. (2018) mostraron al mundo que, en febrero de 2015 en Ecuador, durante el Gobierno del presidente Rafael Correa, entró en vigencia el *Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia* que centraba su labor en familias heterosexuales. Su objetivo era lograr el establecimiento de un modelo familiar *positivo*, basado en la abstinencia y en el amor como soluciones a los altos índices de embarazo adolescente y situaciones de violencia intrafamiliar. Cabe señalar que, en este contexto se produjo el enjuiciamiento masivo de mujeres que habrían abortado en el país y cuyos casos no se circunscribían al tiempo permitido para su consecución, esto es, durante las primeras semanas de gestación. Estos datos evidencian que, la política del mandatario, que pretendía consagrar a la familia de antaño, es decir, mamá, papá e hijos, como el modelo de sociedad perfecta, desconocía la realidad de la conformación familiar en las sociedades modernas del siglo XXI y restringía los derechos a la igualdad y a la integridad de la sociedad ecuatoriana.

Algo similar sucede con otros países de la región, como Ecuador, Bolivia y Venezuela (Sardiña, 2021), en los que las restricciones sobre el aborto son un limitante para el adecuado ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva y del derecho a la libre elección respecto de la continuidad o interrupción del embarazo. A pesar de que se han realizado investigaciones respecto a la penalización del aborto en los países de la región, son escasos los análisis comparativos respecto al tiempo legal para abortar en los mismos; por ello, esta investigación destaca dichas diferencias temporales, apoyando sus argumentos en las legislaciones de los países y las prohibiciones y penalizaciones de los mismos respecto a la temática.

Dada la importancia del tema, que resulta de la necesidad tanto de la tutela de los derechos de las mujeres, como de la generación de mecanismos para su protección y cuidado, este trabajo pretende constituirse en una herramienta de reflexión y discusión que amplíe el debate en relación a la posibilidad de elegir si continuar o no con un proceso de gestación, para que en caso de así decidirlo, poder acceder a un servicio de salud especializado y seguro, que no discrimine, califique o cuestione, donde el Estado cumpla con su rol de garantista.

Finalmente, es deseable que el debate sobre este tema continúe y se profundice para que sean las cifras y los elementos destacados en investigaciones como la presente, los que llamen a la reflexión respecto de la necesidad de cambios en los ámbitos legislativo, normativo y de control, por tanto, este trabajo se desarrolla como un aporte más para la motivación de construcción de nuevas políticas públicas e instrumentos de asistencia en áreas de la salud que hagan una diferencia en el presente y el futuro de las mujeres que necesitan y necesitarán acceder de forma segura a este procedimiento.

2. Materiales y métodos

La presente investigación utiliza la metodología de análisis documental que, según Corral (2015) consiste en la elaboración de documentos a partir de la información obtenida en estudios e investigaciones, de modo de facilitar al lector, el acceso a un conocimiento variado y profundo sobre el tema de su interés, utilizando como referencia a los términos que mejor definan a la temática y argumentando con fundamentos lo que sea expuesto al respecto. En tal sentido, esta investigación centra su análisis en las legislaciones de los países de interés, así como en estudios y publicaciones que tienen relación con la legalidad del aborto, lo cual ha permitido efectuar un análisis comparativo sobre el tiempo en el cual es permitido realizar este procedimiento y las condiciones exigidas para su legalidad.

Asimismo, a través del análisis cualitativo, como lo plantean Amezcua y Gálvez (2002), se ha construido un texto que permite al lector efectuar una lectura dinámica en la cual, puede regresar a los datos presentados en sus páginas, facilitando así la comprensión de lo expuesto y, permitiendo formar un criterio fundamentado en base a la contrastación y comparación de datos de las realidades normativas expuestas. En ese marco y, destacando la importancia de los datos recopilados para esta investigación, la redacción de la misma se ha realizado de forma crítica e imparcial, con el fin de contribuir a la discusión y al debate que, en la región que conforman los países de habla hispana, está vigente y requiere de una pronta definición que tutele los derechos de las mujeres. Las conclusiones propuestas se basan en los resultados obtenidos en la investigación, siendo que las mismas responden a la interrogante principal de este escrito, que refiere si el tiempo para abortar de forma legal es una forma de restringir los derechos de las mujeres en los países sudamericanos de habla hispana.

3. Resultados

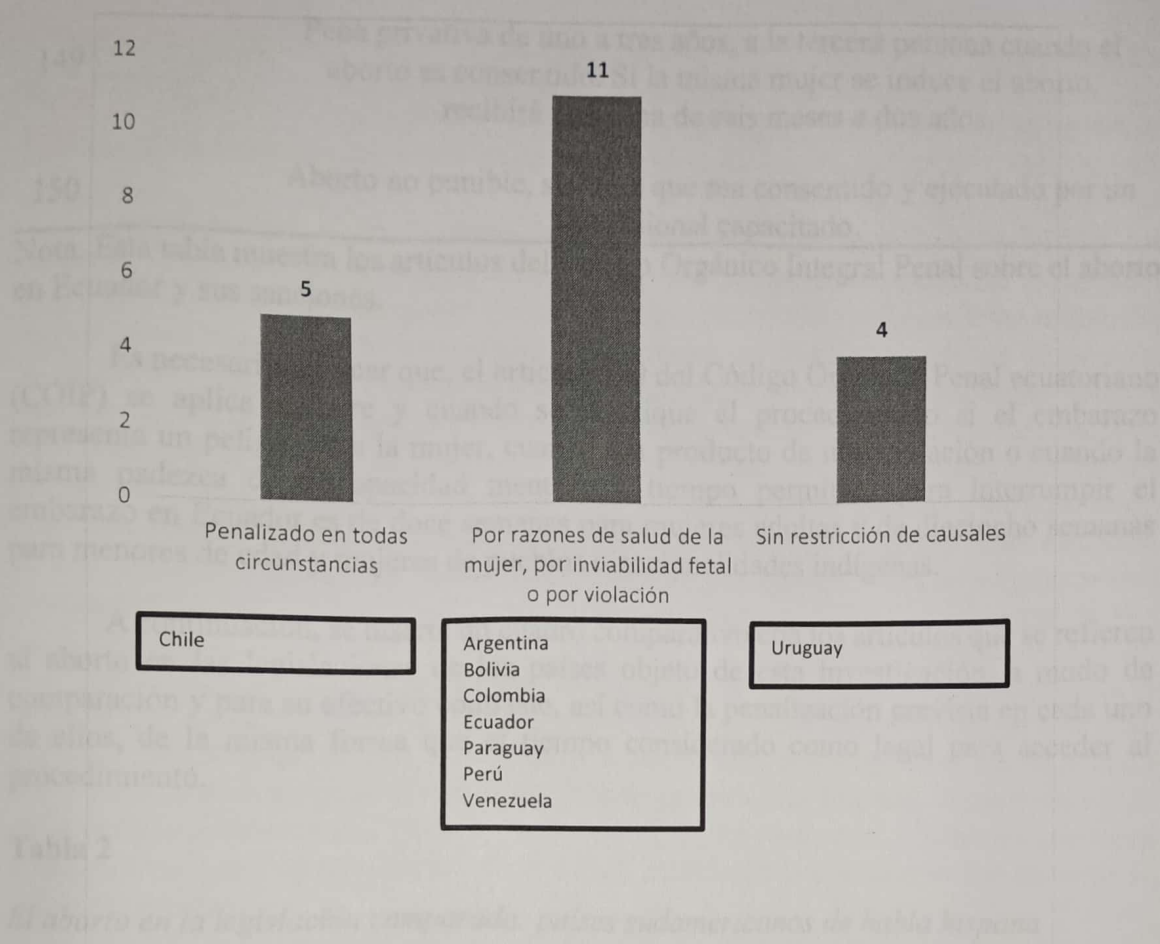
Los países objeto de la presente investigación pueden ser divididos en tres grupos cuando se trata de analizar las condiciones normativas para poder acceder a un procedimiento de aborto: aquellos que no poseen restricciones; es decir, los que lo permiten en cualquier circunstancia sin que exista sanción alguna en contra de la mujer o del profesional de la salud que lo realice; aquellos que autorizan que se realice el aborto bajo circunstancias específicas y justificadas; y los que prohíben al aborto en toda circunstancia (Larsen, 2016). Precisamente son las similitudes y diferencias que devienen de estas categorías propuestas por el autor, las que permiten relevar que, uno de los factores preponderantes para el acceso o no a este procedimiento es el tiempo de gestación.

Así, en aquellos países donde el aborto está permitido bajo ciertas circunstancias específicas, el tiempo en el que se considera legal que se practique un aborto puede ser una restricción considerable (Rodríguez, 2013). Son múltiples las causas que pueden conducir a tomar una decisión de tal magnitud como el aborto, no obstante, la legislación debe ser general y abarcativa, mas, sin embargo, no existen circunstancias similares, menos aún realidades que puedan ser abstraídas en un concepto o criterio aplicable a la generalidad.

El Gráfico 1 muestra a continuación cómo en los países objeto de análisis de la presente investigación, sancionan la práctica del aborto.

Gráfico 1

Restricciones para la interrupción del embarazo en países de América Latina.



Fuente: Elaborado por la autora con base en los datos obtenidos del Observatorio para la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe.

En el caso ecuatoriano el aborto está permitido en tres casos: cuando el embarazo amenaza a la salud o a la vida de la mujer, cuando el embarazo es consecuencia de una violación y cuando el desarrollo del feto es inviable Unsworth (2022). Sin embargo, Ecuador es un país garantista de derechos, como lo establece su Constitución de la República (2008) en su artículo 1 que lo consagra como “constitucional de derechos y justicia” siendo que su norma penal vigente, sanciona aquello tipificado como delito tal y como podrá apreciarse a continuación. En virtud de lo expuesto, el reconocimiento del derecho a decidir sobre la práctica de un aborto, sería una consecuencia lógica del desarrollo normativo y jurisprudencial de esta nación.

Tabla 1

Artículos del COIP sobre el aborto en Ecuador

Artículo	Sanción
147	Pena privativa de diez años, a la persona que haga abortar a una mujer y si esta fallece.

- 148 Pena privativa de cinco a siete años, cuando el aborto no es consentido.
- 149 Pena privativa de uno a tres años, a la tercera persona cuando el aborto es consentido. Si la misma mujer se induce el aborto, recibirá una pena de seis meses a dos años
- 150 Aborto no punible, siempre que sea consentido y ejecutado por un profesional capacitado.

Nota. Esta tabla muestra los artículos del Código Orgánico Integral Penal sobre el aborto en Ecuador y sus sanciones.

Es necesario recalcar que, el artículo 150 del Código Orgánico Penal ecuatoriano (COIP) se aplica siempre y cuando se practique el procedimiento si el embarazo representa un peligro para la mujer, cuando sea producto de una violación o cuando la misma padezca de discapacidad mental. El tiempo permitido para interrumpir el embarazo en Ecuador es de doce semanas para mujeres adultas y de dieciocho semanas para menores de edad y mujeres de pueblos o nacionalidades indígenas.

A continuación, se inserta un cuadro comparativo con los artículos que se refieren al aborto en las legislaciones de los países objeto de esta investigación, a modo de comparación y para su efectivo contraste, así como la penalización prevista en cada uno de ellos, de la misma forma que el tiempo considerado como legal para acceder al procedimiento.

Tabla 2

El aborto en la legislación comparada: países sudamericanos de habla hispana

País	Legislación	Artículos	Penalización	Tiempo no punible
Ecuador	COIP	147 - 150	Pena privativa de libertad	12 semanas
Bolivia	Código Penal	263	Pena privativa de libertad	8 semanas
Colombia	Corte Constitucional	122	Pena privativa de libertad	24 semanas
Chile	Código Sanitario	119	Pena privativa de libertad	12 a 14 semanas
Paraguay	Código Penal	350	Pena privativa de libertad	12 a 16 semanas
Perú	Código Penal	Decreto Legislativo No.635	Pena privativa de libertad	22 semanas

Uruguay	Poder Legislativo	Ley No.18 987	Pena privativa de libertad	12 semanas
Venezuela	Código Penal	432 - 434	Pena privativa de libertad	12 semanas

Nota. El aborto en la legislación comparada, es decir, en los países sudamericanos de habla hispana objeto de la investigación.

En Argentina, el 24 de enero de 2021 entró en vigencia la Ley No.26.610 que reconoce el derecho de las mujeres embarazadas y de las personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, de acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, recibir atención post aborto y prevenir los embarazos no deseados mediante el acceso a la educación sexual. Siendo que el acceso a este beneficio puede efectuarse hasta la semana catorce del embarazo. El reconocimiento de este derecho marca una diferencia en los países que conforman el grupo de interés de la presente investigación. Es menester señalar además que, una que vez se supere el período antes señalado, la legislación argentina permite la interrupción del embarazo en caso de que el mismo fuese resultado de una violación o en caso de que la vida de la mujer gestante estuviera en peligro, lo cual restringe el acceso y la práctica a lo debidamente previsto en este cuerpo normativo.

Por su parte, el artículo 263 del Código Penal de Bolivia (2011) establece que la persona que cause la muerte del feto o provoque un aborto será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis años cuando este procedimiento no haya sido consentido. Prevé una pena de uno a tres años de privación de libertad, cuando haya sido consentido y establece una pena de reclusión de uno a tres años a la mujer que haya consentido la práctica del aborto. No se sanciona la tentativa de aborto por parte de la mujer embarazada.

En este país el aborto no será punible si se realiza durante las primeras ocho semanas del embarazo y siempre y cuando se produzca cuando la mujer sea estudiante o esté a cargo de personas mayores de edad o con discapacidades, cuando el feto tenga malformaciones que afecten a su vida, si el embarazo es consecuencia de una reproducción no consentida o cuando el embarazo se da en una niña o adolescente (Jimenez, 2022). Esta realidad normativa permite señalar que, el aborto es reconocido como un derecho con limitación temporal al tiempo de gestación, que, de ser superado, haría que la mujer víctima incurriera en un delito.

Por otro lado, el artículo 122 de la Ley C-055 Colombiana (2022) establece una pena privativa de libertad de dieciséis a cincuenta y cuatro meses para las mujeres embarazadas que permitan o causen un aborto; sin embargo, el aborto no será penalizado cuando el embarazo represente un peligro para la salud o la vida de la mujer, cuando existan malformaciones en el feto que atenten contra su vida o cuando el embarazo sea producto de una violación, de un acto sexual sin consentimiento, de una inseminación artificial no consentida o de incesto. El tiempo permitido para abortar sin sanción alguna en los casos especificados es de veinticuatro semanas de gestación.

El artículo 119 del Código Sanitario de Santiago de Chile (2022) establece que el aborto no es penalizado, siempre y cuando se realice cuando la interrupción del embarazo evite un peligro para la vida de la mujer, el feto padezca un patología que atente contra su vida o el embarazo sea resultado de una violación y siempre y cuando no hayan

transcurrido más de doce semanas del período de gestación para mujeres adultas y de catorce semanas para menores de catorce años.

En cambio, el Código Penal de Paraguay (1997) en su artículo 350 establece una pena privativa de la libertad de quince a treinta meses para la mujer que cause su aborto por cualquier medio o permita que un tercero lo ejecute; cuando la mujer fallezca por causa de la práctica del aborto. La pena para la persona que lo ejecute será de cuatro a seis años; siendo que, cuando se realice un aborto sin consentimiento, la pena para el ejecutor de la práctica será de tres a cinco años de privación de libertad. Sin embargo, el aborto no será penalizado cuando el embarazo represente un peligro para la vida o salud de la madre y siempre y cuando se lo realice en las primeras doce a dieciséis semanas de gestación, o cuando la persona que haya causado el aborto de la mujer lo hizo de forma indirecta, con el propósito de salvar la vida de la mujer que se encuentre en peligro por el embarazo o el parto.

El Decreto Legislativo No.635 del Código Penal de Perú (2009) establece una pena privativa de libertad de dos años o una prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas para la mujer que cause su aborto o permita que un tercero lo practique; mientras que establece una pena privativa de libertad de cuatro años para quienes lo practiquen a las mujeres embarazadas y de dos a cinco años cuando el aborto cause la muerte de la mujer. Cuando el aborto se produzca sin consentimiento de la mujer, la pena privativa de libertad será de tres a cinco años y de cinco a diez años cuando el aborto produzca la muerte de la mujer.

En forma adicional, el artículo 119 de dicho Código denomina como *aborto terapéutico* a aquel no punible que se constituya en el único medio para salvar la vida de la mujer embarazada o para evitar afectaciones graves o permanentes en su salud y siempre y cuando el embarazo no supere las veinte y dos semanas de gestación (Sarajevo, 2021). Sin embargo, está determinada la pena privativa de libertad para los casos de gestación no mayores a tres meses cuando el embarazo sea consecuencia de una violación sexual fuera del matrimonio, inseminación artificial no consentida o cuando el feto tenga malformaciones que puedan representar consecuencias físicas o psíquicas graves para el mismo. Esta información permite concluir que el aborto es reconocido como derecho en el país, pero únicamente hasta un período de tiempo determinado, posterior al mismo, se incurriría en un delito.

Para el caso de Uruguay, la Ley 18.987 (2008) establece que el aborto voluntario no será penalizado siempre y cuando sea realizado durante las primeras doce semanas de gestación y que la mujer embarazada haya asistido a una institución médica del Sistema Nacional Integrado de Salud, habiendo explicado las circunstancias de su embarazo, así como lo pertinente a situaciones de inestabilidad económica o agravantes familiares, sociales o etarios que le impidan continuar con su embarazo.

Finalmente, los artículos 432, 433 y 434 del Código Penal de Venezuela (2000) establecen una pena privativa de libertad de seis meses a dos años para la mujer que aborte por sus propios medios o a través de un tercero; doce a treinta meses para quien haya provocado el aborto de una mujer y de tres a cinco años si la mujer fallece durante la práctica. Además, se prevé la privación de libertad de tres a cinco años para quien provoque el aborto de una mujer sin consentimiento de la misma y de seis a doce años si la mujer fallece. En caso de que el culpable fuera el conyugue, las penas establecidas se incrementarán en una sexta parte. Finalmente, el aborto es permitido cuando la mujer

embarazada se encuentra en peligro de muerte y siempre y cuando se realice durante las primeras doce semanas de gestación.

Lo antes expuesto se resume en la Tabla que se presenta a continuación, que contrasta los elementos que determinan la existencia o no de un delito, así como aquello que tiene relación con el tiempo y las circunstancias en las que se permite la práctica del aborto en los países analizados.

Tabla 3

Penalización del aborto en países sudamericanos de habla hispana

Circunstancias	Aborto sin restricciones	Por violación, incesto o inseminación no consentida	Por inviabilidad del feto	Para preservar la salud y la vida de la mujer embarazada
		Argentina	Colombia	Argentina
		Bolivia	Ecuador	Bolivia
		Colombia	Bolivia	Colombia
Países	Uruguay	Paraguay	Chile	Paraguay
		Ecuador		Ecuador
		Chile		Perú
				Venezuela
				Chile

Nota. Tabla comparativa de casos en los que la interrupción del embarazo está permitida en los países sudamericanos de habla hispana.

Como se observa en la Tabla anterior, la mayoría de países permiten la realización del procedimiento de interrupción del embarazo siempre y cuando su objetivo sea preservar la salud y la vida de las mujeres embarazadas; no obstante, esto se condiciona cuando se determinan circunstancias y períodos de tiempo específicos para el ejercicio del mismo. En tal contexto, el 88% de los países se condiciona el acceso al procedimiento en razón de la vida de la mujer y el 66% por concepto de violación, incesto o inseminación no consentida. Estos valores deberían ser progresivos tanto en su consideración como en los países que incorporen lo pertinente en su legislación.

Por ello, a continuación, se inserta la Tabla 4, donde se releva lo pertinente al tiempo para la interrupción consentida del embarazo de acuerdo a la normativa de los países en análisis.

Tabla 4

Tiempo legal para interrumpir el embarazo en los países sudamericanos de habla hispana

Países	Tiempo legal para abortar en semanas	
	Mujeres Adultas	Menores de edad
Ecuador	12	18
Argentina	14	14
Bolivia	8	8
Colombia	24	24
Chile	12	14
Paraguay	12	16
Perú	22	22
Uruguay	12	12
Venezuela	12	12

Nota. Tabla comparativa del tiempo legal para la interrupción del embarazo en los países sudamericanos de habla hispana.

Es evidente que, el tiempo legal para que las mujeres puedan acceder a una interrupción voluntaria del embarazo oscila entre las ocho y las veinticuatro semanas de gestación, siendo el promedio de la mayoría de países de doce semanas. A la luz de estos datos se podría señalar que, este tiempo sería insuficiente para poder tomar una decisión definitiva, ello, sin hacer consideración alguna a aquello relativo a tiempo en el cual la mujer conoce sobre su estado de gravidez.

En este contexto juega un rol muy importante el conocimiento de la ley por parte de todas las personas involucradas en el procedimiento, sin embargo, se reviste de mayor relevancia el riesgo en el que incurre la mujer gestante al tener que acudir a un lugar clandestino para poder acceder al procedimiento y donde la existencia de la ley no es un determinante.

Colombia y Perú son excepciones a todo lo mencionado, pues en dichos países el tiempo permitido para la interrupción del embarazo es mayor, lo que permitiría a las gestantes tomar decisiones de forma adecuada e informada, siempre que otras condiciones como la facilidad de acceso a los sistemas de salud pública, la disponibilidad de personal capacitado y recursos, la facilidad de acceso a apoyo post procedimiento así lo permitan, puesto que son elementos como éstos los que permiten garantizar el ejercicio de los derechos de una manera efectiva y oportuna.

4. Discusión

Con base a la información y datos expuestos a través de la presente investigación, en razón del contenido de las Tablas 2 y 4 se puede determinar que, el tiempo establecido para poder efectuar la interrupción del embarazo de forma legal es una forma de restringir los derechos de las mujeres en varios los países sudamericanos de habla hispana, donde la incidencia de necesidad de este procedimiento, conforme las fuentes consultadas, es muy alta, esto es 31 de cada mil mujeres de forma anual en Latinoamérica opta ello, debiendo al efecto considerar para cualquier análisis el supuesto que, todas mujeres hayan aceptado ser parte de tal estadística.

Como ha sido indicado, en la mayoría de los países de interés de esta investigación, los planteamientos sobre la punibilidad y permisibilidad del aborto están debidamente tipificados en su legislación penal y establecen que el aborto no es punible únicamente en tres casos en específicos, siendo que fuera de ellos, se incurrirá en un delito. Como se observa en la Tabla 2, dichas circunstancias son similares entre los países objeto de este análisis, lo cual era previsible, dadas ciertas semejanzas culturales, sociales, económicas, políticas e inclusive religiosas que comparten los mismos.

No poder cumplir con tales condiciones obliga a muchas las mujeres a acudir a la clandestinidad, a pesar de los riesgos que esto representa. Al respecto, Sardiña (2021) indica que se ha comprobado que la criminalización del aborto o la legislación restrictiva del mismo, no implican que las mujeres dejen de abortar, por lo que considera que se debe analizar al aborto desde un enfoque de salud pública. Así, el aceptar una realidad de larga data y entender sobre la necesidad de tutela de los derechos de las mujeres se torna en una necesidad en las sociedades latinoamericanas de habla hispana que han sido objeto de la presente investigación.

Por otro lado, autores como Guillaume & Lerner (2008) señalan que, las consecuencias sociales y sanitarias del aborto surgen, en gran medida, a partir del marco legal restrictivo que regula al aborto y su práctica, además de las consideraciones éticas, morales, religiosas e incluso socioeconómicas que imperan en cada sociedad, sin embargo, ello dependería en mayor medida, de la ausencia de una cultura preventiva o que garantice la equidad y cumplimiento de derechos. En tal marco debe destacarse entonces la imperiosa obligatoriedad del Estado de transformar sus políticas públicas en acciones efectivas para la educación en prevención, no solo de los embarazos no deseados, sino también de la violencia que los genera. Además, deberá educarse a la sociedad en derechos y trabajar en la construcción de una sociedad de respeto e igualdad.

En este contexto es necesario destacar el fallo No. 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador a través del cual, se declara la inconstitucionalidad por el fondo del enunciado de uno de los artículos de la norma penal (Código Orgánico Integral Penal, COIP, a.150.2) que establecía una sanción penal para mujeres que, padeciendo una discapacidad mental, era víctimas de violación y hubieran interrumpido su embarazo. Esta destacada decisión, analiza no solo la proporcionalidad de la pena que había sido determinada por lo antes referido, sino también, lo que tiene relación con los derechos “jerárquicamente iguales, indivisibles e interdependientes” (*ibid.*) tanto del nasciturus como de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual. Además, tal análisis determina si era contrario al derecho a la igualdad y no discriminación, el establecer, a través de un artículo del COIP y como excepción únicamente, el aborto consentido en casos de violación de mujeres con discapacidad mental. Dicho

pronunciamiento profundiza el estudio de esos y otros elementos de gran relevancia para las mujeres y su derecho a la interrupción de un embarazo, por lo que se constituye en una lectura obligatoria profundizar sobre este tema.

No obstante, que haya sido emitido un fallo de tal trascendencia para el ejercicio de los derechos no ha significado aún para el Ecuador, cambios en los sistemas de salud pública o de políticas públicas que permitan su efectivización. La discusión se ha detenido en el tiempo para que no constituya delito la práctica del procedimiento de interrupción del embarazo, cuando lo deseable hubiera sido un esfuerzo estatal paralelo que redunde en el diseño de políticas públicas y la puesta en marcha de programas y proyectos de prevención y atención desde el sistema de salud pública integral, así como la apertura de un debate abierto, amplio y participativo para la comunidad académica, científica y la sociedad civil que permitan procesos de discusión y decisión acerca del derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo sin que nadie pueda cuestionar, calificar o sancionar el resultado.

Ante esto, Sardiña (2021) ha expuesto que la mayoría de los argumentos de los grupos sociales que apoyan a la despenalización del aborto se refieren a los plazos establecidos para abortar de forma legal, pues, en la mayoría de los casos, consideran que los mismos son muy cortos o que se deberían extender. Tales grupos defienden que muchas mujeres se enteran que están embarazadas después del tiempo establecido para abortar de forma legal. Ello y lo antes relevado permiten señalar que, la discusión sobre el aborto no solo debe centrarse en el tiempo para acceder al procedimiento, es menester ampliar la discusión a la esfera de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, ello, sin normalizar a la violación como la única causa por la que se pueda acudir a un centro de salud pública para optar por un procedimiento de interrupción de un embarazo no deseado de forma segura y no discriminatoria.

5. Conclusiones

Los resultados que devienen del análisis comparativo realizado en la presente investigación permiten concluir que, a pesar de existir legislación penal que prevé condiciones y espacios de tiempo para la práctica de un aborto, en materia de derechos de las mujeres hay tareas pendientes de discusión y decisión, que resultan no solo de aquello que surge o se explica desde la economía, la sociedad, la violencia desmedida o las concepciones religiosas y políticas, sino que debe involucrar aquello que corresponde al respeto de las individualidades y aquello que tiene relación con la igualdad y la no discriminación. El camino por recorrer en materia del aborto en Latinoamérica es aún largo y se estima de alta complejidad, pero ello no significa que no sea necesario y urgente.

Como consecuencia de la falta de profundización de un debate que genere soluciones apegadas a la realidad actual y a las necesidades de las mujeres, se concluye que muchas de las medidas establecidas en las legislaciones penales de los países analizados criminalizan una práctica que ha sido y es inevitable, tal y como lo relevan las estadísticas, que cada vez arrojan números más preocupantes y que sin embargo no han encontrado oídos que den respuesta desde lo público a esta situación.

En el ámbito de los derechos ciertamente es necesario velar no solo por aquellos históricamente desconocidos y aún en proceso de lucha para su reconocimiento y ejercicio, los de las mujeres, sino también, por los de los profesionales de la salud cuya

objeción de conciencia les impide efectuar un procedimiento que puede significar el rescate de la vida de una mujer. Para ello, se considera adecuada la elección, cada persona que ostenta una profesión deberá prestar sus servicios donde sus convicciones y preparación le permitan efectuar un servicio acorde a sus parámetros personales y profesionales, por tanto, deberá darse paso y dejar los espacios para aquellos que, sin objeción o calificación, presten un servicio de salud integral y de calidad en respeto y en reconocimiento de los derechos de sus pacientes.

Es menester, además, que cada país, en consideración de sus estadísticas acerca de este tema, analice, actualice y humanice su marco normativo penal en relación al aborto, ello, con la intención de proteger y garantizar de forma adecuada los derechos de las mujeres, velando por su bienestar, seguridad y conociendo además la realidad respecto al tiempo para la toma de decisiones sobre el aborto en las dinámicas de cada sociedad.

Así, dado que los derechos fundamentales de los seres humanos contemplan al Derecho a la protección de la Salud y al Derecho a la libertad y a la seguridad, se considera que el garantizar el acceso a un aborto seguro y digno es responsabilidad de los Gobiernos de los diferentes países, así como un derecho para las mujeres, subyacente a los mencionados anteriormente, esto considerando también que las legislaciones de los diferentes países amparan a las mujeres respecto a su Derecho a la vida, la Salud y su propia seguridad.

Comprendiendo que podría surgir un debate respecto a los derechos de los no nacidos cuando una mujer decide realizarse un aborto, y dados los datos y análisis presentados en esta investigación, se argumenta que, al ser seres humanos, también se debe garantizar los Derechos a la vida, a la protección, a la salud y a la seguridad de los fetos; sin embargo, el enfoque del presente trabajo centra su atención en el tiempo que se considera legal para que una mujer aborte en los países sudamericanos de habla hispana; al respecto, las legislaciones establecen la legalidad del aborto cuando la vida de la mujer o del feto se encuentra en peligro, cuando el embarazo ha sido producto de una violación o incesto, lo cual podría generar problemas en el desarrollo del feto, o cuando el feto presenta malformaciones graves que pueden afectar a su desarrollo y su vida. Por ende, se concluye que las consideraciones realizadas en esta investigación, si bien centran su atención en las mujeres, también consideran el Derecho de protección y la garantía de una vida digna de los fetos. Sin embargo, se considera que la respuesta a dicha interrogante puede ser objeto de análisis en futuras investigaciones y cuyos resultados podrían aportar conclusiones significativas en la materia.

En este sentido, también es necesario un replanteo sobre los sistemas de salud y el acceso que deben garantizar para las mujeres que requieren optar por procedimientos seguros, así como poder ser beneficiarias de tratamientos físicos y psicológicos antes y después de un aborto. El sistema de salud pública debe tutelar los derechos de todos los ciudadanos de un país sin distinción alguna, con calidad y oportunidad y sin objeciones de conciencia.

Es entonces el debate ampliado y la construcción colectiva de marcos normativos diseñados en base a la realidad actual, que es cambiante y requiere de coherencia con su desarrollo, que reconozcan y permitan el ejercicio de los derechos, así como la construcción de sociedades más justas, equitativas, menos discriminatorias, más tolerantes, es decir, más humanas.

Asimismo, cada país de los que han sido parte de esta investigación, debe tomar medidas que permitan mejorar las condiciones de salud sexual y reproductiva en su población, ya sean estas preventivas y/o educativas, sobre todo a nivel de políticas públicas que estando debidamente financiadas, prevean la ejecución de programas y proyectos sociales que garantice una actuación oportuna y efectiva frente a realidades que muchos no quieren ver, pero que están ahí clamando por atención y por justicia, no en vano el acceso universal al derecho a la salud sexual y reproductiva es uno de los objetivos del milenio planteados a nivel internacional por la Organización de las Naciones Unidas.

Además, tras comparar el tiempo legal para abortar en los países sudamericanos de habla hispana, se concluye que los rangos de tiempo establecidos en dichos países son similares entre sí; sin embargo, se considera importante que las legislaciones y la política pública de los países consideren incrementar dicho tiempo para que el ejercicio del aborto sea oportuno, viable y seguro. Además, este análisis, junto con los aportes realizados a lo largo de este trabajo, permiten concluir que se ha alcanzado el objetivo deseado con el planteamiento de esta investigación, respondiendo también a la interrogante directriz de la misma.

Finalmente, por todo lo observado y conocido a lo largo de la investigación, se considera necesario que más personas alcen su voz sobre el aborto y en especial, sobre la necesidad de poder acceder a él de forma oportuna, esto es, en un tiempo que corresponda al ejercicio de los derechos, de manera segura y no discriminatoria y bajo un tratamiento integral de calidad, pero sobre todo humano, ello, para que sean los datos y las investigaciones científicas los que permitan generar conciencia en más personas, y hacer que muchas más voces lleguen a aquellos que hacen leyes o emiten fallos de trascendental importancia, para que hagan historia en la progresión de los derechos con sentencias como la emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, porque en este siglo de avances tecnológicos y cambios constantes, donde todos debemos seguir luchando por no ser discriminados y gozar de los mismos beneficios, debe haber luchas por los derechos que ya lleguen a su final, un final donde efectivamente todos seamos iguales.

6. Referencias

- Amezcu, & Gálvez. (2002). *El análisis en investigación cualitativa*. http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/pdf/cualitativa/analisis.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD*. 71-72.
- Código Penal de Bolivia. (2011). *Código Penal de Bolivia*. <https://cyber.harvard.edu/population/abortion/Bolivia.abo.htm>
- Código Penal de Paraguay. (1997). *Código Penal de Paraguay*. <https://cyber.harvard.edu/population/abortion/Paraguay.abo.htm>
- Código Penal de Perú. (2009). *CODIGO PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 635*. 1-2.

- Código Penal de Venezuela. (2000). *Código Penal de Venezuela*. <https://cyber.harvard.edu/population/abortion/Venezuela.abo.htm>
- Código Sanitario de Santiago de Chile. (2022). *Art. 119 Código Sanitario*. https://leyes-cl.com/codigo_sanitario/119.htm
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. *Registro Oficial*, 449(20), 8. www.lexis.com.ec
- Corral, A. (2015, marzo 2). *¿Qué es el Análisis Documental?*. DOKUTEKANA. <https://archivisticafacil.com/2015/03/02/que-es-el-analisis-documental/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). *C-055-22 Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, abril 28). Sentencia No. 34-19-IN/21. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=34-19-IN/21>
- Larsen, F. (2016). *El aborto en América Latina: entre el derecho y el poder*. 5-10. http://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/protocol_rights_women_africa_2003.pdf
- Giullaume, A., & Lerner, S. (2008). EL ABORTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *La Chronique*, 1-3. <http://www.ceped.org>
- Jasarevic, T., & Chriscaden, K. (2021). *Aborto*. OMS. https://www.who.int/es/health-topics/abortion#tab=tab_1
- Jimenez, T. (2022). *Leyes sobre el aborto*. Observatorio de Igualdad de Género CEPAL. <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-sobre-aborto?page=4>
- Palacios, H. (2015). Datos sobre el aborto en América Latina y el Caribe. En *Instituto Guttmacher*. <https://doi.org/10.1111/1471-0528.13552>
- Poder Legislativo de la República Oriental de Uruguay. (2008). *Ley 19.987*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_ley18.987_uruguay.pdf
- Ramos, S. (2016, diciembre). *Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe. Una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia (resumen ejecutivo)*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102016000300833
- Rodríguez, L. (2013, julio 24). *Notas para la igualdad N°7*. Observatorio para la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe.
- Sarajevo, F. (2021, diciembre 10). *Presentan en Perú proyecto de ley para despenalizar el aborto por violación - SWI swissinfo.ch*. Swissinfo. https://www.swissinfo.ch/spa/perú-aborto_presentan-en-perú-proyecto-de-ley-para-despenalizar-el-aborto-por-violación/47182792
- Sardiña, M. (2021, diciembre 16). *El aborto en América Latina: más desafíos que victorias*. France 24. <https://www.france24.com/es/américa-latina/20211216->

aborto-america-latina-desafios-2021

Unsworth, F. (2022, febrero 22). *Aborto en América Latina: en qué países es legal, está restringido o prohibido* - BBC News Mundo. BBC News. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45132307>

Zaragocin, S., Falanga, G., Ruales, G., & Yépez, A. (2018). *Mapeando la criminalización del aborto en el Ecuador*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200009